

material curriculares que corresponden.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, Segundo Ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 14 de junio de 1993».

Tercero. De acuerdo con lo establecida en el apartado novena de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden derogatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ALHAMBRA LONGMAN

2º Ciclo de Educación Primaria, Areas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Educación Artística, Lengua Extranjera: Inglés. Método TWIGGY.

EDITORIAL BRUÑO

2º Ciclo de Educación Primaria, Areas: Lengua Castellana y Literatura, Conocimiento del Medio Social, Natural y Cultural, Matemáticas, Lengua Extranjera: Inglés, Educación Artística.

ORDEN de 14 de junio de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera: Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo: Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 14 de junio de 1993».

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el apartado

noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Heinemann.
2º Ciclo de Educación Infantil.

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Matril (Granada), la denominación de La Zafra.

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Matril (Granada) código 18007022. en su reunión del día 25 de febrero de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Zafra».

Visto el artículo 8 de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los centros oficiales de Formación Profesional; Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Matril (Granada) la denominación de «La Zafra».

Sevilla, 18 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente privada de Educación Especial Trade de Almería.

Visto el expediente instruido por D^a M^a Angeles Asensio García, en su calidad de Presidenta de la Asociación «Trade», tratamiento y diagnóstico en la Educación Especial, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Trade», en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Especial con 3 unidades;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de noviembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); y Ordenes de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril) y 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio), por las que se aprueban la ordenación y los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Especial «Trade», cuyo código es 04602262 y domiciliado en Almería, c/ José M^o de Acosta núm. 4, con 3 unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contenciosa Administrativa competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 1993, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Privado de Bachillerato Calasancio Hispalense de Das Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de D. José Manuel Jiménez Álvarez, como representante de la titularidad del Centro Privado de Bachillerato «Calasancio Hispalense» de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización para la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

HECHOS:

Primero: Con fecha 13 de abril de 1993, el titular del Centro solicita autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo: El Centro fue clasificada en la categoría académica de Hamalogado por Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1978, para 6 unidades y 240 puestos escolares.

Tercero: Los espacios que se destinan al Curso de Orientación Universitaria estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 23 de septiembre de 1978, anteriormente mencionada.

Cuarto: La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla eleva el expediente, acompañado del preceptivo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes

disposiciones:

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. Del informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de 22 de abril de 1993, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, esta Consejería ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Das Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Denominación: «Calasancio Hispalense».

Domicilio: c/ San José de Calasanz, s/n, Montequinto.

Titular: P.P. Escolapios.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 93-94.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar, o lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción prevista, para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril (BOE de 4 de mayo).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRANADA

Objeto: C.P. CA-HU 08/93-42108 Adjudicación definitiva de la Contratación del Servicio de Lavado y Reposición ropa hospitalaria del Hospital Universitario de Granada.

Imparte de la adjudicación: 78.001.272 Ptas./año. (108 pts/kg).

Empresa Adjudicataria: Lavandería Industrial de Granada, S.L.

Sevilla, 29 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.